CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA (FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS)

Y

UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, Facultad de Ciencias Químicas (FCQ), en adelante LA FACULTAD, representada en este acto por la Dra. Silvia Graciela CORREA, DNI: 16.486.042, Decana firmante, según Resolución RHCD-2025-477, con domicilio en Haya de la Torre esq. Medina Allende, Ciudad Universitaria X5000HUA, Córdoba, Argentina por una parte y, la **Universidad Andrés Bello**, en adelante UNAB, representada por su Vicerrector Académico, don Nicolás Bronfman Cáceres, cédula de identidad N°12.797.221-4 y por su Vicerrector Económico, don Raúl Peralta San Martín, cédula de identidad N°11.837.615-3, todos con domicilio en Avenida República N°252, comuna y ciudad de Santiago, Chile, en conformidad a los poderes otorgados por escritura pública otorgada ante la Notaría de Juan Ricardo San Martín Urrejola, con fecha 17 de junio de 2022,por la otra parte, se dispone lo siguiente:

1. **DEL OBJETO**: El presente convenio tiene por objeto favorecer y formalizar la interrelación y mutua cooperación entre los firmantes, en relación a la comunidad de objetivos existentes, con fines académicos, técnicos, científicos, sociales y humanitarios. Asimismo, investigar y estudiar en pos de logros que beneficien a las instituciones partes de este convenio, a sus miembros y a la comunidad en la que se insertan, mediante:

1.1 Visitas e intercambio de docentes, investigadores, estudiantes y personal técnico-administrativo de las instituciones mencionadas, con miras a la realización de actividades dirigidas a la docencia, investigación, extensión y gestión universitaria;

1.2 Formación de grupos de trabajo, preparación y desarrollo conjunto de proyectos y programas de cooperación a corto, mediano y largo plazo;

1.3 Organización conjunta de eventos académicos, científicos y culturales;

1.4 Organización conjunta de cursos de diferentes niveles y categorías;

1.5 Consultoría técnica;

1.6 Intercambio de información y publicaciones académicas, científicas y culturales;

1.7 Simplificación del acceso a la infraestructura de información y de laboratorio de las instituciones respectivas, como así también a diferentes financiamientos promotores de Ciencias y Tecnología que requieran de un convenio aprobado y en vigencia;

2. **DEL ALCANCE**: Durante el plazo de vigencia del presente convenio específico, ambas partes convienen en promover intercambios de profesores, investigadores, estudiantes o personal técnico, relacionadas con la Carreras de Posgrado de Doctorado en Ciencias Químicas de LA FACULTAD y los Programas de posgrado de la facultad de Ciencias de la Vida, específicamente, Doctorado en Biociencias Moleculares, Doctorado en Biotecnología y Magister en Biotecnología y Ciencias de la Vida de UNAB, para realizar las actividades académicas, científicas y técnicas que les permitan dar cumplimiento a diferentes objetivos científicos propuestos en proyectos de investigación bilaterales, programas específicos de estadías.

3. **DE LA MODALIDAD**: Las actividades conjuntas en el marco de este Acuerdo de Cooperación Académica se realizarán en modalidad presencial o virtual según sus necesidades y posibilidades y tendrán la supervisión y coordinación de los responsables del área internacional de cada institución, o de aquellos oficialmente designados para representarlas.

3.1 Cada institución debe hacer todos los esfuerzos posibles para recaudar fondos de fuentes internas y externas a fin de permitir que se lleven a cabo programas de cooperación. Por lo tanto, no habrá transferencia de recursos financieros entre las partes.

3.2 Las partes podrán recurrir a instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, para obtener los recursos necesarios para financiar, en todo o en parte, las actividades que se llevarán a cabo en virtud de este acuerdo, cuando ambas partes lo consideren necesario.

3.3 Los estudiantes que participen en el intercambio pagarán todas las tasas académicas correspondientes a la Institución de origen y disfrutarán de una exención del pago de las tasas de matrícula en la Institución anfitriona.

3.4 Los estudiantes de intercambio serán responsables de sus gastos de mantenimiento, alojamiento, viaje y visa, seguro de salud, libros y otros gastos personales, a menos que las partes acuerden por adelantado cubrir algunos o todos estos gastos, estableciendo expresamente que la FCQ no asumirá erogaciones de este tipo.

3.5 Los profesores que participen en el intercambio serán responsables de todos los costos y / o gastos que no estén especificados en las reglas internas de apoyo financiero de cada institución para la movilidad de los profesores. Esta cláusula también se aplica al personal técnico.

3.6 Las actividades de los alumnos de LA FACULTAD deberán estar delimitadas exclusivamente al ámbito educativo. El alumno bajo ningún concepto podrá realizar allí actividades académicas sin la supervisión de los correspondientes profesionales que sean destinados a tal fin. Y viceversa.

3.7 Los alumnos de LA FACULTAD deberán adherirse a las normas disciplinarias en vigencia de la Facultad de Química, mientras dure su actividad académica. Al finalizar, la Facultad de Química, deberá emitir un certificado de asistencia al lugar, en el que se informe acerca del desempeño de los mismos y su actitud hacia el aprendizaje. Y viceversa.

4. **DE LA COORDINACIÓN**: Las actividades desarrolladas en el marco de este Acuerdo de Cooperación Académica tendrán la supervisión y coordinación de los responsables del área internacional de cada institución, o en su defecto, de aquellos responsables involucrados en el presente acuerdo de cooperación. En UNAB, por el Jefe de Convenios Internacionales de la Vicerrectoría de Asuntos Internacionales. En LA FACULTAD, por la Prosecretaria de Valorización del Conocimiento y Transferencia Tecnológica de la Facultad de Ciencias Químicas, Universidad Nacional de Córdoba.

5. **DEL SEGURO**: Los profesores, estudiantes y personal técnico-administrativo involucrados en los programas de cooperación en el marco de este Acuerdo deberán cumplir con los requisitos de inmigración del país de la institución anfitriona y deben contratar un seguro internacional con cobertura médica y hospitalaria por el período de su estadía en el extranjero.

6. **DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**:

PI Anterior a la Colaboración: Todo conocimiento y/o derechos de PI desarrollados u obtenidos por una de las Partes con anterioridad a esta Colaboración Institucional o elaborado en forma paralela e independiente del mismo, o no contemplado en sus objetivos generales y/o específicos, son y serán de exclusiva propiedad de la Parte que lo haya generado, no pudiendo ser utilizado de ningún modo sin la autorización previa del o los titulares. El aporte de esta PI a la colaboración no significará en caso alguno traspaso de la titularidad de la Parte de la cual emana.

Titularidad de la PI resultante de la Colaboración: Las Partes acordarán por escrito para cada actividad a realizar, la titularidad de la PI que pueda resultar de la presente colaboración.

Estrategia de protección de los Derechos de PI: Las Partes, por acuerdo, definirán el establecimiento de la estrategia de protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial u otra protección análoga, objeto del presente Convenio.

USO DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN Y/O PI DE LA COLABORACIÓN INSTITUCIONAL:

Las Partes se reservan la facultad de empleo de los resultados de la Colaboración, sean o no protegibles por derechos de propiedad intelectual o industrial u otra protección análoga, para fines académicos y de sus propias investigaciones, lo que deberá ser informado por escrito a las otras Partes. Con todo, en caso alguno lo anterior podrá significar la explotación, producción o comercialización de algún nuevo producto, proceso, tecnología o servicio que haya hecho uso de los resultados protegibles por derechos de PI y que sean objeto del presente Convenio, salvo acuerdo de las partes. Cualquier tecnología, producto, bien o servicio, resultante de las investigaciones posteriores, pertenecerá a la Parte que la haya desarrollado.

DIVULGACIÓN DE RESULTADOS: En caso de existir resultados en el marco del presente Convenio que puedan ser objeto de publicaciones, conferencias, tesis, memorias o cualquier otra forma de divulgación, la parte que quiera realizar la publicación deberá pedir el consentimiento escrito de la otra, la que tendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde la recepción de la solicitud, para aprobar o rechazar. Transcurrido dicho plazo sin que haya respuesta se entenderá aprobada la solicitud. Sólo se podrá rechazar la solicitud de publicación con motivo de la protección de derechos de propiedad intelectual.

En caso de que la parte solicitante obtenga en consentimiento expreso o tácito de la otra, deberá señalar expresamente en su publicación que los resultados obtenidos fueron desarrollados en el marco del presente Convenio.

USO DE MARCA.

El presente convenio no podrá ser interpretado como una cesión, licencia o autorización de uso respecto de los derechos de propiedad intelectual de cada una de las Partes, siendo sólo aplicable a los derivados del presente Convenio.

Se deja expresa constancia que ninguna de las partes podrá usar marcas registradas, marcas de servicios, logos, signos distintivos, nombres comerciales y/o nombres de productos de la otra parte, fuera de los establecidos explícitamente en el presente Convenio.

8. **DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA**: El presente Acuerdo entrará en vigor y será vinculante para las partes por un período de cinco (5) años desde la fecha de firma de la última de las partes y se renovará automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes comunique por medio fehaciente a la otra su voluntad en contrario, sin expresión de causa alguna que lo justifique y con un preaviso de más de 60 días antes del vencimiento de un período contractual. Esta decisión no dará derecho a ninguna de las partes al cobro de una indemnización, y las actividades en curso, continuarán hasta su finalización en los términos acordados.

9. **DE LOS DAÑOS Y PÉRDIDAS**: Se acuerda expresamente que ninguna de las partes tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que puedan ocurrir por fuerza mayor o por casos fortuitos que impidan la continuidad de las actividades establecidas en este acuerdo o en sus instrumentos derivados, con la posibilidad de reanudarse estas actividades bajo las mismas condiciones y circunstancias ante la desaparición de las causas que llevaron a su suspensión, hasta su conclusión total.

10. **DE LAS ENMIENDAS**: Las enmiendas o cambios de cualquier naturaleza se establecerán en Adendas, que se convertirán en una parte integral de este Acuerdo una vez firmadas por los representantes legales de las Partes.

11. Este convenio específico de colaboración académica puede ser denunciado y / o rescindido por cualquiera de las partes, siempre que la parte que lo desee envíe una comunicación a la otra parte, por escrito, con antelación de ciento ochenta (180) días. Las actividades en curso, en virtud de proyectos aprobados previamente y cubiertos por Adendas, no se verán comprometidas y, por lo tanto, deben completarse incluso si una de las partes presenta una queja.

12. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: El presente convenio se celebra en base y de acuerdo al principio de la buena fe, razón por el cual LAS PARTES acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia, reclamo y/o discrepancia en su aplicación o interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, dispondrán de sus mejores esfuerzos para lograr, mediante trato directo, una solución armoniosa en un plazo de quince (15) días hábiles.

13. **CONDUCTA APROPIADA**: UNAB informa a LA FACULTAD que el Código de Ética se encuentra publicado en el sitio web de la Universidad: https://www.unab.cl/universidad/transparencia/politicas-y-normativas-generales/

Con fecha 2 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial la Ley N°20.393 que instituyó la responsabilidad penal de las personas jurídicas por la comisión de los delitos que se indican en el artículo 1° de dicho cuerpo normativo. Posteriormente, con fecha 17 de agosto de 2023, fue publicada la Ley N°21.595 sobre delitos económicos que establece una sistematización de delitos por los cuales las personas naturales y jurídicas pueden ser sancionados penalmente y modifica extensamente la Ley N°20.393.

En virtud de lo anterior, LA FACULTAD declara que ha tomado conocimiento de la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos señalados en la misma, del Modelo de Prevención de Delitos (en adelante, el Modelo y/o MPD) que UNAB ha implementado en virtud de esta Ley y se obliga a respetarlo en aquello que le concierne y comprometerse a tomar todas las medidas necesarias y eficaces para dar cumplimiento a los estándares de probidad, buenas prácticas, moral y éticos exigidos por el Modelo, durante toda la vigencia de la relación contractual.

LA FACULTAD declara comprender y aceptar que le está absolutamente prohibido cometer cualquiera de los delitos señalados en la Ley N°20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, con motivo de la ejecución del presente contrato.

Junto con lo anterior, LA FACULTAD se compromete a denunciar los hechos o actividades sospechosas que lleguen a su conocimiento a través de los canales oficiales de denuncias y su línea de denuncias https://unab.eticaenlinea.cl. El incumplimiento de lo aquí garantizado será considerado como falta grave al contrato y habilitará a la UNAB para terminar éste de inmediato, bastando sólo un aviso por escrito a la contraparte.

A su vez, las partes declaran y garantizan cumplir con la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior.

Junto con lo anterior, LA FACULTAD declara conocer que, en cumplimiento de la referida ley, la Universidad Andrés Bello ha implementado una Política Integral de Convivencia, Inclusión, Promoción del Respeto, Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género y un Protocolo Integral Contra el Acoso Sexual, la Violencia y Discriminación de Género, los cuales forman parte del Modelo Integral Contra el Acoso Sexual, la Violencia y Discriminación de Género, en adelante "El Modelo". Dicha normativa, que forma parte integrante del presente contrato y es vinculante para ambas partes, se encuentra disponible en el sitio www.unab.cl. y/o https://www.unab.cl/modelocontraelacosoUNAB.

Asimismo, LA FACULTAD se compromete a informar, a través de los canales de denuncia denuncias@unab.cl, cualquier violación de las normas y principios contenidos en el Modelo Integral.

De acuerdo a lo establecido en el Dictamen N°E389867/2023 de la Contraloría General de la República y en el Oficio N°001-2023 de la Superintendencia de Educación Superior, en aquellos casos en que la contraparte sea un Órgano de la Administración del Estado u otra entidad pública, la incorporación de la normativa citada precedentemente no afectará las potestades o facultades de administración y disciplinarias propias de dicha entidad, la cual podrá activar sus propios protocolos sobre la materia, así como ejercer las potestades que corresponda en relación con su persona.

14. **PROTECCION DE DATOS**:

Las partes se comprometen a cumplir íntegramente con las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en su texto actualmente vigente. Asimismo, se obligan a dar cumplimiento —desde su plena entrada en vigor— las disposiciones de la Ley N.º 21.719, publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre de 2024 y vigente a partir del 1 de diciembre de 2026

En este contexto, las Partes se obligan a lo siguiente:

a) Obtener el consentimiento previo, libre, informado e inequívoco del titular de los datos personales, cuando dicho consentimiento sea requerido conforme a la legislación aplicable.
b) Tratar los datos personales a los que accedan únicamente para fines determinados, explícitos y legítimos, en el marco de la ejecución de este Contrato, conforme al principio de finalidad.
c) Adoptar medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia de los datos personales, así como implementar controles que aseguren el cumplimiento del deber de secreto y las obligaciones de seguridad impuestas por la ley.
d) Abstenerse de comunicar, ceder, transferir o transmitir datos personales a terceros, salvo que cuenten con la autorización expresa y por escrito de la contraparte o exista

habilitación legal para ello, en cuyo caso deberán observar los requisitos establecidos por la normativa vigente.

e) Implementar las medidas necesarias para prevenir accesos no autorizados, pérdidas, filtraciones o cualquier tratamiento indebido de los datos personales obtenidos en el marco del presente Contrato.

Y, en fe de lo cual, las partes firman este instrumento en dos (2) copias de igual contenido y forma, a los efectos de la ley.

_____, _____ de agosto de 2025

_____
Raúl Peralta San Martin
Vicerrector Económico
Universidad Andrés Bello

_____
Nicolás Bronfman Cáceres
Vicerrector Académico
Universidad Andrés Bello

_____
Dra. Silvia Graciela Correa
Decana Facultad de Ciencias Químicas
Universidad Nacional de Córdoba